



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2021-MDO/GM

Ollantaytambo, 15 de febrero de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

### VISTO:

El Informe N° 059-2021-MDO/GM-OAF/URH-JANG de fecha 01 de febrero de 2021, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite la propuesta del "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO", para los trabajos en los proyectos/obras/actividades que se encuentran a cargo del Municipio; Informe N° 003-2021-MDO/LFWG de fecha 01 de febrero de 2021, emitido por el presidente del Comité de seguridad y salud en el Trabajo; Informe y Opinión Legal N° 027-2021-MDO-OAJ-GVT emitido por el Asesor Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, los artículos 63° y 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para conducir las acciones de salud pública para el control y reducción de riesgos y daños frente a emergencias sanitarias, en el marco de sus competencias; así como Proponer e implementar, en lo que corresponda, políticas, normas y otros documentos en materia de salud ocupacional, en coordinación con el órgano competente del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, Decretos Supremos N° 027-2020-SA y Decretos Supremos N° 031-2020-SA por el término de noventa (90) días calendario, a partir del 07 de diciembre de 2020 hasta el 06 de marzo de 2021, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**  
GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

Que, el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 002-2021-PCM y N° 023-2021-PCM por el término de treinta (14) días calendario, a partir del 15 hasta el 28 de febrero de 2021;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, se aprobó el documento técnico denominado: "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO A EXPOSICIÓN A COVID – 19" y en función a estas normas, todas la entidades públicas y privadas deben elaborar sus propios protocolos, planes entre otros;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 377-2020/MINSA, se delegó en el Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección de Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", en adelante el Plan, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud; así como si fiscalización posterior;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, se delegó en el Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección de Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", en adelante el Plan, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud; así como si fiscalización posterior;



Que, cada una de las fases de la estrategia "Reanudación de Actividades" comprenden diversos servicios, que deben ser prestados por personas que, para cumplir dicho propósito, requieren circular por las vías de uso público, lo cual conlleva el incremento de ciudadanos y ciudadanas circulando por la vía pública, debiéndose evitar que se genere aglomeraciones por este motivo, por lo cual se hace necesario establecer horarios en algunos casos diferenciados de acuerdo a la realidad y condiciones epidemiológicas de cada departamento;

Que, en función a las normas antes desarrolladas, se tiene que, un PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, consiste en que, son lineamientos de carácter general y deben aplicarse a las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades económicas; servidores y funcionarios del sector público y personal con vínculo contractual y laboral en sector público y privado. Por lo que, el Ministerio de Salud, estableció el documento técnico, con los lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores de las diferentes actividades económicas y administrativas, con criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo, y las que se elaboren por cada Entidad, deben cumplir dichos criterios establecidos por el MINSA, Y NUESTRA ENTIDAD MEDIANTE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, YA TIENE UN DOCUMENTO DE ESTE TIPO, DEBIDAMENTE PROBADO;

Que, con el documento del visto, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en el ejercicio de sus competencias funcionales, considera pertinente la actualización del referido Documento Técnico, cuya finalidad es contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, con El Informe N° 059-2021-MDO/GM-OAF/URH-JANG de fecha 01 de febrero de 2021, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite la propuesta del "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO", para los trabajos en los proyectos/obras/actividades que se encuentran a cargo del Municipio;

Que, con Informe N° 003-2021-MDO/LFWG de fecha 01 de febrero de 2021, emitido por el presidente del Comité de seguridad y salud en el Trabajo Arq. LUIS FERNANDO WARTHON GRAJEDA, remite la aprobación por parte del CSST del "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO" (en adelante, el "Plan de Prevención frente al COVID 19"), en concordancia al marco normativo vigente sobre la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con informe y Opinión Legal N° 027-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 08 de febrero de 2021 emitido por el asesor Legal, quien opina que es PROCEDENTE la aprobación del "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO" (en adelante, el "Plan de Prevención frente al COVID 19");

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley No 27972; y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 168-A-SG-MDO, De Delegación de Facultades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva N° 01-2021-MDO/GM, denominada: "MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO" (en adelante, el "Plan de Prevención frente al COVID 19"), para las distintas Gerencias de Líneas, Órganos de Apoyo y Asesoramiento que conforman la estructura orgánica de esta Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y al CSST las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que lo establecido en la presente Directiva es para el estricto cumplimiento de los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a aquellos que brinden servicios de consultoría en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza  
GERENTE MUNICIPAL